

Sesion de la Diputacion provincial
 del dia 4 de Noviembre de 1882

Sres.

En la Ciudad de Vitoria y sala de sesiones

Ortiz de Zárate

Aldama

Trabien

Rotacche

Vera'stegui

Ordóiz

Sarralde

Heredia

Quiroga

Laguardia

Santu

Lamiz

Bravo

Petolara

Montejo

Tranta

Rogante

Secretarios

Aguirre Cereaga

Orros de Haranduya

de la Excm^a. Diputacion provincial de Navarra,

reunidos a la misma hora del dia anterior

todos los Sres. Diputados que al margen se

expresan, bajo la presidencia del Sr. Conde

de Salazar y con asistencia de nosotros los

infraescritos Secretarios se leyó y fué apro-

bada el acta de la sesion anterior.

Continuando la discusion sobre el

informe emitido por la comision especial

en el expediente instruido a instancia de

los concesionarios del ferro carril econó-

mico de Estella, Vitoria, Durango, y des-

pues de tomar parte varios Sres. Dipu-

tados, y de manifestar el Sr. Quiroga que

aunque estaba conforme con lo propues-

to su deseo era que se concediera una in-

demnizacion proporcional sin imponer

a la empresa la obligacion de construir

el ramal de la Rioja, a cuya manifes-

550-500-50A-HAT-HTA
2881-2882
tacion se adhuvieron los Sres. Gouzales
Heredia y Iguire Ceceaga, se procedio
a la votacion, y siendo esta nominal,
resultó el informe aprobado por quin-
ce votos contra cinco, en la forma siguien-
te: = Sres. que digeron sí = Lami, Laguar-
dia, Lantu, Bravo, Quiroga, Heredia, La-
rate, Rotacche, Ordono, Verastegui, Mon-
tejo, Gros de Harduya, Petolara, Iguir-
re Ceceaga y Presidente = Sres. que dige-
ron no: Aldama, Larvalde, Inabien,
Ogarte y Santa. El informe es como si-
gue.

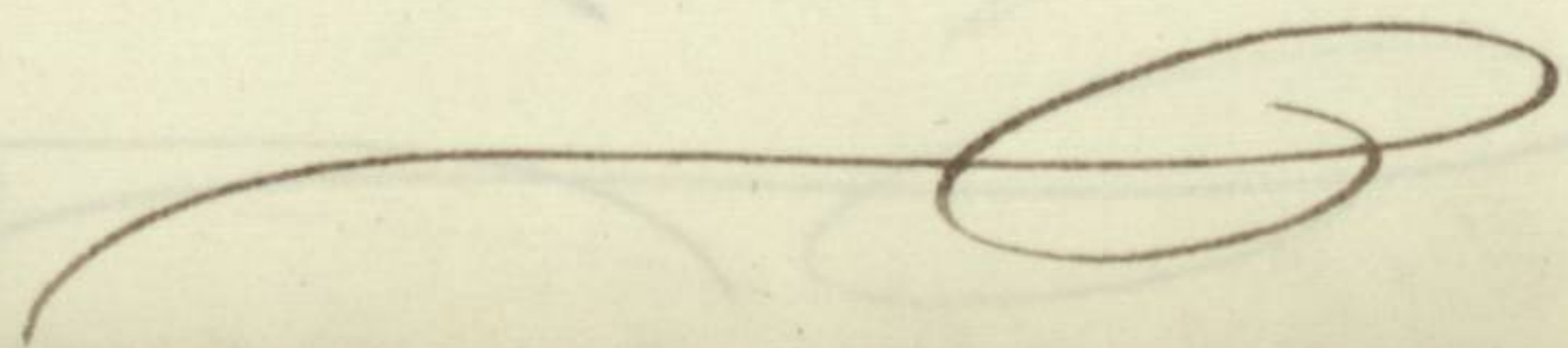
Excmo. Sr. = Examinado el expediente
que antecede y los pareceres emitidos por
los Sres. que componen la Comision extra-
oficial nombrada por la Comision pro-
vincial por los que suscriben indivi-
duos nombrados por V. B. en sesion de
este dia los encuentran todos extendi-
dos a la altura de las circunstancias
que requiere el motivo del expedien-
te que dimana. Tras sin embargo, de
que los pareceres de ellos son idénti-

257
cos en el punto concreto que la Exma. Di-
putacion para coadyuvar á la realiza-
cion de pensamiento tan sublime no de-
be perder de vista los intereses del pais,
cuya administracion le está encomenda-
da; están en divergencia en el modo y
forma con que debe prestar su apoyo.
En la necesidad que se encuentra la co-
mision informante de expresar su opinion,
sin en vista que en nada rebaje ni me-
noscafe ninguno de los dictámenes ya emi-
tidos, pues todos merecen alta consideracion,
es de parecer se adopte por V. E. el descri-
to por D. Pedro Ortiz de Zárate, pero á con-
dicion de que este no pueda llevarse á de-
bido efecto ni tenga lugar su cumplimen-
to hasta tanto que la empresa concesio-
naria no haya presentado un croquis del
trayecto de la misma via, que abrace pa-
se y atraviere las poblaciones de la Rioja
Havesa de acuerdo con los individuos
de la Exma. Diputacion que en su dia
tuviesen la representacion de aquel pais,
y la debida autorizacion, y cuando

se proceda á la ejecución como se con-
signa en la memoria de acuerdo entre
sus pueblos y la compañía = Esta opinión es
ta' basada en la misma fuerza de los
razonamientos en los dictámenes emi-
tidos, y en la que la experiencia tiene
demostrado de que en otro caso la Exma.
Diputación necesariamente decretaba
la muerte de las fuerzas vivas, que com-
ponen en aquel pais parte de la Provin-
cia, pues quedaba aislada por todas
partes = Tal es el parecer que someter
á la deliberación de V. E. los firman-
tes: V. E. sin embargo con su superior
ilustración acordará lo mas conve-
niente = Vitoria 2 de Noviembre de 1882 =
"Signen las firmas" = Siendo el del
Sr. Ravate el siguiente.

"Exmo. Sr. = Solicitado el apoyo de
esta Provincia por los concesionarios
del ferro carril de Estella á Durango
por Vitoria, requieren un detenido exá-
men los puntos que tan grave resolu-
ción abraza = Entre los vocales que

258
hemos recibido el encargo de formular
un proyecto de informe bien meditado
que facilite el estudio á la Comision que
la Diputacion nombre en la próxima reu-
nion en pleno, existe diversidad de pare-
ceres, y para ilustrar mas la cuestion
hemos creido conveniente que cada cual
formule el suyo = He calificado de gra-
ve este asunto por los intereses encontra-
dos que en él se ventilan y por la
angustiosa situacion financiera de la
Provincia: El criterio en que procurare
inspirarme será el mas elevado é im-
parcial, sobreponiéndome á toda afeec-
cion é intereses local y personal cual
cumple al cargo que desempeño = Dentro
de mi criterio no cabe desechan en abso-
luto los pensamientos que tiendan al de-
sempolvimiento de la riqueza provincial
fundándose para ello en su mala si-
tuacion económica porque equivaldria
á cerrar la puerta á toda mejora é im-
pedir el acrecentamiento de las fuer-
zas contributivas. Si bien de gracia,



damente es cierto que su voluntad se
halla coartada por dicha circuns-
tancia, no el sacrificio hasta el li-
mite de lo imposible: Los beneficios
que la Provincia pueda reportar
del proyecto que nos ocupa es de lo
que debe depender la determinacion
si este es de utilidad general recono-
cida no podria menos de prestarle
la ayuda que a las demas vias de
comunicacion ha dispensado la Pro-
vincia. Para apreciar las ventajas
que la Provincia reportaria de la
construccion de esa via hay que adu-
cir los datos que lo demuestren, y
nos encontramos con uno contrario
y de suma trascendencia, cual es
la reclamacion o exposiciones de
la Rioja Tercera: Esta zona la
mas rica hoy de la Provincia, se
ve alarmada y es pretando que
la apertura de ese ferro carril
labraria su ruina porque otra
comarca que no es de la Provin-

O

259
cia utilitaria con ventajas
por la economia de los tras-
portes en su mercado de vi-
nos de Guipúzcoa y Vizca-
ya, aduciendo como compro-
bacion de su aserto los per-
juicios visibiles que antes toca
por la Carretera abierta en la
misma direccion = De lo dicho
se desprende que esta obra no re-
sultaria en beneficio general
de la Provincia, cuyo requisito
parece indispensable si ha de
tener ese caracter de comuni-
dad y sobrellevarse en conjun-
to la carga que se impusiera
en su consecuencia = En las
cosas no vemos otra resolucion
que la admitida por los mis-
mos concesionarios de po-
ner en comunicacion con dis-
cha via a' la Prioja Itave-
ta, lo que podria efectuar-
se, bien modificando el tra-

hacer ó sacando un ramal
de cuya manera se concin-
lian los intereses de todos,
porque no habria perjuri-
cios para ninguna de las
partes de la Provincia. De
adoptarse esta idea, en el
supuesto de que satisfagan
los estatutos de la Compañia
que aun no se conocen, pa-
semos á lo concerniente á re-
cursos. Sentada la base de
que la Diputacion debe coo-
perar á la realizacion del ferro-
carril, se hace preciso resol-
ver la cuestion mas difi-
cil que es la de recursos
examinando: 1.^o Hasta que
punto le es dado hoy impo-
ner sacrificios á la Provin-
cia: 2.^o Que recursos han
de aplicarse al efecto. 3.^o
Operacion de crédito á
que habia de recurrir. =

26
es dable prescindir de la angus-
tiosa situacion porque atravies-
ta la Provincia que se halla
agrumada por una contri-
bucion directa, hasta aqui des-
conocida; privada de valiosos
recursos y con una deuda enor-
me, cuyos intereses absorben
gran parte de los ingresos. En
tal estado no fuera serio ni for-
mal que la actual Diputacion
en visperas de terminar su
administracion, llegara á la
que le ha de suceder una obli-
gacion que le hiciera imposi-
ble la marcha actual, y que
lastimase los respetables inte-
reses creados. Dentro de ese
criterio no cabe otra cosa que
la creacion de un arbitrio es-
pecial, y que sea llevado
aunque á espensas de algun
sacrificio mas = Partiendo de
la idea espuesta veamos que

○

recursos, cabe allegar. El aumento de las contribuciones directas no es posible porque hasta rebasan los limites legales de la de Castilla = Crear otro de esa clase tampoco por la misma razon. Lo unico accedero en mi concepto seria el recargo de la sola indirecta que hay establecida o sea el arbitrio provincial sobre los orinos y licores. El efecto nos fijariamos en el aumento de esta en un $37 \frac{1}{2}$ por ciento que orendria a ser 75 centinos de real en cántara de orino. Si bien dicho recargo parece escetivo a primera vista no lo es en tanto grado si se compara con el de la provincia de Guipúzcoa que aun así le excederia en un real y veinte y cinco centinos en arroba de vino =

26

ese impuesto podrian obtenerse 240000
reales anuales con cuya suma habria
para coadyuvar dignamente á la reali-
zacion del proyectado ferro carril, pues
cabria interesarse en 4.000.000 de reales
en acciones. El medio á que recurriria-
mos para allegar esos fondos ó capital,
la emision de 2000 acciones de á 2000 rs.
con el interés del 5 p.º anual, pagadero
por semestres vencidos. Y la amortiza-
cion en 24 años á lo sumo, reserván-
dose el derecho de aplicar á la misma
los intereses que devengaran las acciones,
contiguándose una prima del mie-
dio por ciento á las acciones en que lo
sorteos talgan amortizadas. Garan-
tias las mismas acciones que se to-
men y el impuesto creado al objeto.
Con la espretada suma de los 240.000 rs. apli-
cada al pago de intereses del 5 p.º y amortiza-
cion del capital de 4.000.000 de rs. podria luirse
te en 24 años no percibiendo producto algu-
no del ferro carril, pero si este llegara á
dar nada mas que un 4 p.º destinado al mis-
mo fin en 12 años y $\frac{1}{2}$ llegaba á solventarse

esa obligación. Quiere decir que con el mencio-
nado recargo de una contribucion indirecta,
que es la que menos afecta, en el espacio con-
to para la vida de los pueblos, de ménos de
13 años, de producido algo el ferro carril logra-
ria la Provincia contribuir á su realizacion y
encontrarse para en adelante con el capital é in-
tereses que representaran los cuatro millones de \$
en acciones = Espuestas mis apreciaciones, aunque
ligeramente, por no molestar demasiado la aten-
cion de la Excm. Diputacion prov. propongo: Que
de merecer su conformidad los estatutos de la com-
pania que se forme para la construccion del ferroca-
rril de Iskella á Durango por Titoria, y de enla-
zarse con la Rioja & Navarra, tome acciones por va-
lor de 400.000 de r. = Lo esto cuanto ha creido deber
manifestar, el que suscribe, en cumplimiento de su
cometido = Titoria 20 Octubre 1882 = Pedro O. de Zárate

Se leyó y fué aprobado el informe emitido por
los tres Diputados letrados, en el expediente sobre des-
linde de atribuciones de la Diputacion y el Ayuntamiento
de Titoria en el ramo de enseñanza, acordan-
do como se propone que pasen las diligencias
á la Comision de hacienda, para que te-
niendo en cuenta lo obrado, ilustre y proponga
lo que considere mas conforme. Dis-
cuso el informe.

Excmo. Tor. = Los letrados que suscriben nombra-
dos por acuerdo de la Excmo. Diputacion de 4 de
Abril ultimo y en conformidad al informe da-
do por la comision de montes y caminos, de la
misma fecha, con el objeto de que esclaverean
y resuelvan la cuestion legal derivada de la
manifestacion que hace el Excmo. Ayuntamiento
niento en su comunicacion de 6 de Febrero
de 1882, negándose a satisfacer para las aten-
ciones de instruccion publica, mayor canti-
dad que 7.500 pesetas, suma menor que la
que anteriormente venia satisfaciendo por
el mismo concepto en virtud del comprome-
so contraido con la Diputacion, y dicen: = Por-
tan en primer termino, al consignar algu-
nos antecedentes muy conexados con esta
cuestion, y han de poner en relieve la de-
masiada benevolencia de la Diputacion,
y que acaso podran servir para que en
lo sucesivo sus acuerdos y procedimien-
tos tengan una firmeza mas distingui-
da en provecho de intereses de los cua-
les no es sino simple administradora,
y principiando por la instalacion de la

estacion meteorológica en el edificio
del Instituto de 2ª enseñanza de esta
ciudad, hacen notar: que en 1º de Abril
de 1879, una comunicacion del Director
creó el pensamiento de su instalacion,
a la que acompañaba el presupuesto
de su construccion y de los instrumen-
tos necesarios con su colocacion, impor-
tante 2.000 rs. En cuanto al sostenimien-
to anual, decia el Director Sr. Eusebio
Rey, no tendria mas gasto que una
gratificacion de 500 pesetas al catedra-
tico de fisica encargado de las observa-
ciones, y 250 pesetas para su ayudante,
y concluia haciéndose la ilusion de que
muy pronto, por el mérito de las obser-
vaciones, se cargaria el Estado con el
gasto de esta estacion y sin duda por
no haberse hecho ninguna hasta hoy
no puede conocerse el mérito de ella.
Habiéndose dado conocimiento al Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria, convinieron por
acuerdo de 1º de Enero de 1879, en
tribuir por mitad a los gastos de

263

instalacion, o' sea mil pesetas, sin compro-
meterte en lo sucesivo en ningun otro gas-
to referente al material de dicho obser-
vatorio, y en contribuir tambien por tér-
mino de cuatro años con 166'75 pesetas al
encargado de hacer las observaciones que
segun R. O. tenia que ser el catedrático de
fisica y quimica. Este crédito que por una
rectificacion elevando la torre del obser-
vatorio y que está sin satisfacerse por el
Ayuntamiento se halla aumentada con
46'87 pesetas = Venemos á la vista y al tra-
ves de multitud de expedientes y comunica-
ciones petitorias, procedentes del Instituto
o' de las Escuelas Formales de Maestros y Maes-
tras; el informe de la comision de hacienda
de la Excm. Diputacion al proyecto del pre-
supuesto provincial para el año económi-
co de 1882-83 y aprobado en sesion de 17 de
Abril de este año; que podrian añadir los
ponentes á la expresion gráfica de los con-
ceptos del informe, que no fuese oscurecer
la inmensa petadaumbre de tu veracidad.
No parece sino que los centros de la en-

señanza de la Provincia en esta Ciudad
se quieren convertir en un antro don
de quede sepultada la riqueza de los
pueblos que administramos. Lo el deben
de todos y de cada uno de los Diputados
presentes y futuros poner coto á tales
exigencias para que no se realice el gran
sacrificio de la ruina del pais. Se ha di
cho, y es cierto, que contra el vicio de pe
dir, hay la virtud de no dar, y nos com
placemos en creer que V. E. no lo olvida
rá. Y si este camino le pareciere atrevi
do, puede tomar ejemplo y alentarse con
los procedimientos en estos asuntos del
Ayuntamiento de Vitoria: Esta ilustre
corporacion, segun se vé en el expedien
te numero 1.381 del registro general,
transmitió á la Junta de instruccion
pública en 16 de Agosto de 1880, un
proyecto aprobado que comprendia
no solo la organizacion de las Escue
las públicas de la Ciudad, sino el lí
mite de las atribuciones que las cor
poraciones provincial y municipal

267

deben tener respectivamente en las esfe-
ras propias de la Ley de Instrucción pú-
blica de 1857 y otras disposiciones orige-
nes de enseñanza le señala. Este proyecto
se pasó con algunas observaciones por el
Sr. Gobernador Presidente de la Junta á la
Comision provincial, y dió por resultado
el nombramiento de una comision mixta
del Ayuntamiento y Comision provincial,
que despues de estudiado y discutido el asun-
to sometido á su examen, presentó su tra-
bajo formulado en una acta firmada
por los seis individuos de la comision mis-
ta. Este trabajo examinado detenidamente
por el ilustre Ayuntamiento lo aceptó
en principio; y para que las cosas que
dasen claras, concretó su aprobacion en los
siguientes terminos con fecha 20 de Octubre
de 1880. 1.º Que el municipio señala so-
lamente la cantidad de 7500 pesetas
segun lo acordara en sesion ordinaria
de 30 de Junio último, para subvencion
anual de la enseñanza secundaria y
normal, y que elevaria esta cantidad

a la cifra de 10000 pesetas si se conceden al profesorado los sueldos hasta nivelarlos con los de las demas Provincias. 2.^o Que desde el momento en que se establezca, mediante autorizacion, la escuela de comercio en el Instituto, el municipio satisfara la mitad de los gastos de dicha escuela. En esta saxon, D. Félix Cerverri, Jindico del Ayuntamiento, Director del Instituto y autor del referido proyecto de separacion de atribuciones propias de la Provincia y de la Ciudad en cada una de las categorias de la ensenanza primaria y secundaria, presento un presupuesto nivelado de todos sus gastos, y como el Ayuntamiento habia aprumtado la idea de que se nombrasen peritos que justipreciasen los establecimientos destinados a Instituto y escuelas formales con los enseres que hoy les pertenecen, todos estos antecedentes se pasaron a la Comision provincial, la cual despues del informe de dos ponentes de su seno, los sometio a la delib.

285
vacion de la comision provincial y Dis-
putados residentes en la capital en la
sesion extraordinaria de 28 de Junio de
1881, y la Diputacion en pleno en 9 de No-
viembre del mismo año aprobo' su infor-
me, reducido a' confirmar el destino de
de las atribuciones respectivas de las dos
corporaciones conforme se consignaban
en las bases 1.^a y 2.^a convenidas por la
Comision mixta; que respecto a' las bases
3.^a y 4.^a a' sea nombramiento de peritos, no
se aceptaba por existir un convenio
a' virtud del cual, las escuelas normales
variaron ventajosamente su situacion, a
que las 10.000 pesetas ofrecidas por el mu-
nicipio como subvencion en caso de apli-
car la nivelacion de sueldos al personal
de instruccion publica tuviese a' bien ele-
varla a' la suma de 12.000 pesetas, pues
aun asi las arcas provinciales talian
gravadas notablemente. = Inspirándose
la Diputacion en los ideales mas ventajo-
sos para la esclarecida reputacion de los
centros de ensenanza, procurandolo a'

los Profesores una categoría á que ra-
zonablemente no podían aspirar; tiene
aceptado el presupuesto nivelado pre-
sentado por el Sr. D. Félix Levern, y en
su virtud, los sueldos se han aumenta-
do, llenando de esta manera una de las
principales condiciones formuladas
por el Ayuntamiento para subvenir
á la Provincia con las 10000 pesetas
ofrecidas = Lo evidente, en vista de la
comunicación del ilustre Ayuntamien-
to de 6 de Febrero de 1882, no le anima
un marcado espíritu de conciliación
en estos asuntos, pues se desliga brus-
camente de todo compromiso anterior;
y por mas que este proceder no parezca
bien á los letrados que suscriben, no
añadirán una palabra mas que re-
cargue el colorido natural = Despues de
haber reseñado ligeramente los antee-
cedentes, hemos llegado al punto de
nuestra verdadera misión, que es re-
solver, segun nuestro leal saber y
entender, la cuestion legal que

se desprende de la negativa del Ayuntamiento de Vitoria. Lo hacemos concisamente, sin ningun alarde de doctrinas y citas del derecho que rigen las convenciones, manifestando: que por falta de un completo consentimiento en todas las bases propuestas por la Comision mixta, el compromiso entre ambas Corporaciones no subsiste, y cada una ha recobrado su libertad de accion; de consiguiente, la Diputacion, por una natural, reciproca y legitima retorsion de derechos, se halla colocada, fortosamente en el año de 1880, en cuanto a sus acuerdos sobre toda la materia a' que se refieren los expedientes que se vos han pasado; y deben comunicarse a' la Comision de hacienda, para que teniendo presente su último informe con lo posteriormente obrado, ilustre y proponga a' la Diputacion en pleno lo que considere mas conforme. Tal es el parecer de los que suscriben: V. B. no obstante con tu superior ilustracion acordará lo mas justo = Vitoria 7 de Junio de 1882 = Siquen

las firmas."

Se dió cuenta y la Diputación quedó en-
terada de la R. O. de 17 de Junio último,
comunicada por el Sr. Gobernador civil,
por la que se deja sin efecto el acuer-
do de la Diputación de 19 de Abril ante-
rior concediendo una pensión de vincu-
dad a D^a Ventura Trauleon.

Así mismo fue leída y quedó en-
terado S. E. de una comunicacion del
Sr. Presidente de la Diputación provincial
de Vizcaya, relativa al expediente del
termino titulado "limitado," en jurisdic-
cion de Tramayona.

Se dió cuenta de los expedientes
de nueva entrada que fueron encomen-
dados a informe de las respectivas co-
misiones.

Con lo que se levantó la sesión
de cuyo resultado se extiende la pre-
sente acta que firman los Sres. Dipu-
tados con nosotros los Secretarios que
certificamos.

El Conde de Salazar.

fran

Sre

Ortiz de
Alcázar
Yrabien
Protector
Verástegui
Ordoño
Garralde
Iberredia
Quinoga
Bagnard
Lantue
Ordoño
Betolaza
Montejo
Lantue
Bagnard
Secretario
Quinoga
Bagnard

For Trans. Return Leasing

1. *Chrysomelidae* *Chrysomelidae* *Chrysomelidae*
 2. *Chrysomelidae* *Chrysomelidae* *Chrysomelidae*

The Government of the United States
 has the honor to acknowledge the receipt of
 your letter of the 10th inst. in relation to
 the proposed amendment to the Constitution
 of the United States, and to inform you
 that the same has been forwarded to the
 proper authorities for their consideration.
 Very respectfully,
 John C. Calhoun, Secretary of State.

1. *Chamaecyparis* *Lawsonii* (Mill.) B.S.P.
 2. *Chamaecyparis* *Lawsonii* (Mill.) B.S.P.